DECRETO Nº 186/2.021.

CONCORDIA, 22/02/2.021.

VISTO el traslado solicitado por el Agente Mensual CARLOS RUBEN SANTA CRUZ, Legajo 2390, D. N. I. N° 18.141.320, en expediente interno Nº1016 "S"/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Mensual CARLOS RUBEN SANTA CRUZ, Legajo 2390, D. N. I. N° 18.141.320, dependiente de la Dirección de Higiene Urbana, solicita su traslado a la Unidad Operativa Defensa Sur ambas oficinas dependientes de la Secretaria de Desarrollo Urbano.

Que la Dirección de Higiene Urbana y la Unidad Operativa Defensa Sur, han expresado que no existen objeciones al traslado del interesado.

Que a fojas 3, la Dirección de Recursos Humanos informa que el Agente CARLOS RUBEN SANTA CRUZ, Legajo 2390, D. N. I. N° 18.141.320, presta servicios en este Municipio desde el 01 de agosto de 1995. Revista como personal mensual. Dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Subsecretaria de Servicios Públicos, Dirección de Higiene Urbana.

Que a partir de la vigencia del presente Decreto, se deberá incluir al Agente CARLOS RUBEN SANTA CRUZ, Legajo 2390, en el Convenio vigente de la Unidad Operativa Defensa Sur - Código 446.

Que lo dispuesto en el presente Decreto se dicta como excepción al Decreto N° 572/19, prorrogado mediante Decreto N°1174/2.020.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107°, de la Ley N° 10.027/11 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO 1°- Desaféctese de la Dirección de Higiene Urbana al Agente Mensual CARLOS RUBEN SANTA CRUZ, Legajo 2390, D. N. I. N° 18.141.320 y aféctese a la Unidad Operativa Defensa Sur, ambas dependientes de la Secretaria de Desarrollo Urbano, por los motivos invocados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°- Dispónese, que a partir de la vigencia del presente Decreto, se incluya al Agente CARLOS RUBEN SANTA CRUZ, Legajo 2390, en el Convenio vigente de la Unidad Operativa Defensa Sur - Código 446.

ARTICULO 3º - Establecese que lo dispuesto en los ARTÍCULOS 1° y 2° del presente Decreto, se dicta como excepción al Decreto N°572/19, prorrogado mediante Decreto N°1174/2.020.

ARTICULO 4°- Impútese lo aprobado en los ARTICULOS 1° y 2° en la partida presupuestaria: 0.1.90.01.01.01/ Secretaria de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5° - Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

ALDO DAMIAN ARRIETA
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

c.e.s
E.S

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

ES COPIA